

Bloque III

VECTORES AMBIENTALES

CAPÍTULO 5

CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

DIAGNÓSTICO DE SOSTENIBILIDAD

AGENDA 21 LOCAL MUNICIPIO DE JACA

JUNIO 2005

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	4
5.1 NORMATIVAS LOCALES	4
5.2. PROBLEMAS DE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA EN EL MUNICIPIO DE JACA	9
5.2.1 RUIDOS EXTERIORES QUE AFECTAN A VIVIENDAS Y RESIDENTES	9
5.2.2 ÁREAS EXPUESTAS A RUIDO	9
5.2.3 ANÁLISIS DE LAS DENUNCIAS REALIZADAS	10
5.4. PERCEPCIÓN LOCAL	12
5.5 APORTACIONES DE LOS FOROS AL DIAGNÓSTICO	12

INTRODUCCIÓN

El ruido ambiental causado por el tráfico, por las actividades industriales y las derivadas del ocio, constituye uno de los principales problemas ambientales; aunque por regla general, las acciones destinadas a reducirlo no se han priorizado tanto como las destinadas a otros tipos de contaminación como las del agua o el aire.

Sus efectos sobre el bienestar y la calidad de vida de las personas son muy importantes, pero estos efectos perjudiciales no aparecen de forma inmediata, por eso muchas veces no se le da la suficiente importancia a este problema en cuanto al perjuicio que produce en la salud.

El problema del ruido en España se tiene en cuenta como un tipo de contaminación ambiental desde hace pocos años, de hecho, no existía una ley de ruido a nivel estatal hasta implantarse la **Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido**, cuyos principales capítulos regulan la calidad acústica (áreas acústicas, índices acústicos, mapas de ruido), prevención y corrección de la contaminación acústica (prevención de contaminación acústica, planes de acción en materia de contaminación acústica, corrección de la contaminación acústica), inspección y régimen sancionador.

5.1 NORMATIVAS LOCALES

En cuanto a Jaca, cabe destacar que dispone de tres normativas relacionadas con este tema:

- **La Ordenanza Municipal reguladora de la protección del Medio Ambiente, contra las emisiones de ruidos y vibraciones publicada en el B.O.P.H. nº 135 del 14 de junio de 1994.**
- **La Ordenanza Reguladora de la ocupación de vía pública con mesas y sillas” publicada en el B.O.P.H. nº 114 del 20 de mayo del 2002.**
- **la Ordenanza municipal reguladora del tráfico publicada en el B.O.P.H. nº 118 del 25 de mayo de 1992.**

La Ordenanza Municipal reguladora de la protección del Medio Ambiente, contra las emisiones de ruidos y vibraciones nº 135.

Esta Ordenanza regula los ruidos y vibraciones realizando un control de las condiciones acústicas de los edificios, comportamiento de los ciudadanos en la vía pública, trabajos en la vía pública, máquinas y aparatos, condiciones de instalaciones con equipos de música y otras actividades industriales, ruidos de vehículos, características de medición, inspección y denuncias.

A continuación se describen los puntos más importantes de dicha ordenanza:

CAPÍTULO I

(...) Corresponde al Ayuntamiento ejercer el control del cumplimiento de la presente Ordenanza, exigir la adopción de las medidas correctoras necesarias, señalar limitaciones, ordenar cuantas inspecciones sean precisas y aplicar las sanciones correspondientes en caso de incumplirse la Ordenanza. (art.2).

CAPÍTULO II

Este capítulo menciona las condiciones acústicas que deben cumplir los edificios, que se determina en la Norma Básica de la Edificación-Condición Acústicas de 1982 (NBE-CA-1982), aprobada por el RD1909/1981 de 24 de Julio, modificada por RD 2115 de 1982 de 12 agosto, así como las modificaciones que en el futuro se introduzcan y otras normativas que se establezcan respecto al aislamiento de la edificación. (art. 4).

CAPÍTULO III Respecto al comportamiento de los ciudadanos en la vía pública y en la convivencia diaria (art. 6)

a) Ruidos en la vía pública: en relación con los ruidos producidos por el tono excesivamente alto de la voz humana o la actividad directa de las personas, queda prohibido: cantar, vociferar a cualquier hora del día o de la noche en la vía pública.

b) Cualquier tipo de ruido que se pueda evitar en el interior de las casas, en especial desde las 12 de la noche hasta las ocho de la mañana (...).

CAPÍTULO IV – Respecto a los trabajos en la vía pública y de construcción que produzcan ruidos

Los trabajos temporales, como los de obra y construcción pública o privada, no podrán realizarse entre las 22 horas y las 7 horas del día siguiente, si producen un nivel de ruido superior al indicado en el art. 23 en el intervalo de tiempo considerado. (art. 9).

Las actividades de carga y descarga de mercancías, manipulación de cajas, materiales de construcción y objetos similares en la vía pública (a excepción de los referentes a la recogida domiciliar de basuras) se prohíben entre las 22 horas y las 8 horas, cuando estas operaciones superen los niveles de ruido establecidos en esta Ordenanza. En el horario restante de la jornada deberán realizarse con el máximo cuidado, a fin de minimizar las molestias y reducirlas a las estrictamente necesarias. (art. 10).

CAPÍTULO V – Respecto a las máquinas y aparatos susceptibles de producir ruidos y/o vibraciones

Las máquinas y aparatos de instalación permanente durante un cierto período de tiempo como grúas, montacargas, etc..., no podrán producir niveles de ruido superiores a los contemplados en el art. 23. (art. 11).

Los equipos de las instalaciones de aire acondicionado, ventilación o refrigeración, (...), no originarán en los edificios propios, contiguos y próximos, niveles sonoros superiores a los límites establecidos en el Capítulo VIII. (art. 14).

A partir de la vigencia de esta ordenanza, no se permitirá establecimiento de máquinas o instalaciones que origine, en edificios residenciales, sanitarios o educativos próximos, niveles sonoros superiores a los límites establecidos en el Capítulo IV. (art. 15).

Excepto en circunstancias excepcionales, se prohíbe hacer sonar durante la noche elementos de aviso, tales como sirenas, alarmas, campanas y análogos. (art. 16).

CAPÍTULO VI – Condiciones e instalación y apertura de actividades en locales con equipo de música y otras actividades industriales.

1.– Para conceder licencia de instalación de una actividad con equipo de música o que desarrolle actividades musicales, (...) será preciso presentar estudio realizado por técnico competente describiendo los siguientes aspectos de la instalación. (art. 17).

a) Descripción del equipo musical (potencia acústica y gama de frecuencias).

b) Ubicación y número de altavoces y descripción de medidas correctoras (...).

Descripción de los sistemas de aislamiento acústico, con detalle de las pantallas de aislamiento, especificación de gamas de frecuencias y absorción acústica.

c) Cálculo justificativo del coeficiente de reverberación y aislamiento.

2.– Una vez presentado el estudio técnico se procederá por los Servicios Técnicos Municipales a la comprobación de la instalación, (art. 17).

Para conceder licencia de instalación de actividades industriales se deberán describir, mediante estudio técnico, las medidas correctoras previstas, referentes a aislamiento acústico y vibraciones. (...).

Para la concesión de la licencia de apertura se comprobará previamente si la instalación se ajusta al estudio técnico y la efectividad de las medidas correctoras adoptadas en orden al cumplimiento de la presente Ordenanza. (art. 18).

Todas las actividades susceptibles de producir molestias por ruido deberán ejercer su actividad con las puertas y ventanas cerradas y los accesos a los locales desde el exterior, deberán disponer de un vestíbulo o zona de independencia.

Asimismo, deberán disponer de la correspondiente instalación de ventilación y renovación de aire convenientemente instalado. (art. 19).

CAPÍTULO VIII – Características de medición y límites de nivel

- En viviendas. El nivel de los ruidos interiores de viviendas transmitidos a ellas por impactos de alguna actividad, con excepción de los originados por el tráfico, no superarán los siguientes límites (art. 23):

Entre las 8,00 y las 22,00 horas, 45 dB(A).

Entre las 22,00 y las 8,00 horas, 30 dB(A).

- En Industrias (art. 24):
 - Ubicadas en el interior de áreas residenciales y polígonos de uso mixto del PGOU, los niveles máximos de ruido emitidos por las actividades industriales no podrán superar los 55 dB(A).
 - En Industrias ubicadas en el exterior del casco urbano o en polígonos industriales, los niveles máximos de ruido emitidos en los polígonos industriales o por industrias aisladas no podrán superar los 80 dB(A) (art. 24).
- En fuentes móviles (art. 25). La Policía Local formulará denuncia contra el propietario de todo vehículo que, a su juicio, sobrepase los niveles máximos permitidos, indicando la obligación de presentar el vehículo en el lugar y horario preciso para su reconocimiento e inspección.

CAPÍTULO X - Vibraciones

No podrá permitirse ninguna vibración que sea detectable sin instrumentos de medida en los lugares en que se efectúe la comprobación; para su corrección se dispondrán bancadas independientes de la estructura del edificio y del suelo del local, así como manguitos elásticos, montajes flotantes, etc..., y otros dispositivos antivibratorios para todos aquellos elementos originarios de vibración. (art. 28).

CAPÍTULO XI - Inspección, denuncias y régimen sancionador

Si el técnico inspector apreciara el incumplimiento de la normativa aplicable o la existencia de deficiencias, levantará acta (...) se exigirá la adopción de medidas o la subsanación de deficiencias en el plazo de un mes. Cuando concurren motivos de especial gravedad o molestia, se podrá ordenar la no utilización de la fuente causante de las molestias, todo ello sin perjuicio de aplicar en su caso, las sanciones que hubiere lugar. (art. 29).

Toda persona natural o jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento la existencia de instalaciones, aparatos, construcciones, obras, vehículos y en general, todos los elementos, actividades y comportamientos que contravengan las prescripciones de estas Ordenanzas. (art. 30).

Toda infracción a la presente Ordenanza, será sancionada con multa. La Alcaldía-Presidencia podrá ordenar el precinto o clausura de elementos o instalaciones cuando las mismas por sus características no puedan ser ajustadas a la normativa general.

Por lo que respecta a las sanciones por ruido de vehículos a motor, se estará a lo dispuesto en las normas de tráfico y circulación. (art. 31).

Ordenanza Reguladora de la ocupación de vía pública con mesas y sillas, nº 114

En el Artículo 5 de esta ordenanza se menciona que no se turbará el reposo del vecindario con ruidos, gritos u otras molestias, especialmente de noche. No podrán



Foto: calle Catedral. Archivo Prames.

instalarse equipos de música y la actuación de música en vivo deberá ser expresamente autorizada por el Ayuntamiento. El horario de ocupación de las terrazas será el siguiente: hasta una hora antes del horario de cierre autorizado para cada establecimiento por la delegación territorial del Gobierno de Aragón con las siguientes excepciones:

- Nunca se podrá rebasar las 02:00 horas de la madrugada.
- Los establecimientos que utilicen ventana–mostrador de servicio a una terraza deberán clausurar la misma a partir de las 23:00 horas o en su defecto eliminar la emisión de música en el interior del local.

En la disposición transitoria se especifica que todos los establecimientos se habrán adaptado a lo establecido en esta ordenanza en el mes de mayo del año dos mil tres. En el caso de contar con estructuras fijas de entoldados, el plazo de adaptación será el mes de mayo del año dos mil cuatro.

Ordenanza Municipal de tráfico y circulación de vehículos

Esta ordenanza fue publicada en el B.O.P. HU nº118 del 25 de mayo de 1992. Regula los aspectos relacionados con la señalización de las calles, obstáculos en la vía pública, peatones, paradas y estacionamientos, retirada de vehículos en la vía pública, vehículos abandonados, paradas de transporte público, carga y descarga, vados, contenedores, velocidad, bicicletas, permisos especiales para circular, animales, transporte escolar, usos prohibidos en las vías públicas y ruidos.

5.2 PROBLEMAS DE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA EN EL MUNICIPIO DE JACA

5.2.1 RUIDOS EXTERIORES QUE AFECTAN A VIVIENDAS Y RESIDENTES

En este apartado se exponen los problemas ocasionados por ruidos exteriores a viviendas familiares convencionales y a residentes en viviendas familiares principales según el **Censo de Población y Vivienda del 2001 (IAEST)**, comparando los datos del municipio de Jaca con los de la comarca y Aragón. Esto significa que se han detectado problemas de contaminación acústica pero no que se hubieran plasmado en denuncias.

El cuadro refleja que el porcentaje del número de personas residentes en viviendas principales que perciben ruidos exteriores en el municipio de Jaca (12,8%) es más elevado que el de toda la comarca (10,8%). Esto puede explicarse porque Jaca es cabecera de comarca con la consecuente mayor concentración de población y servicios. Pero es Aragón quien destaca con un porcentaje del 25,6%, esto se debe a que cuanto más grande es el lugar (como es el caso de Zaragoza, la población mayor de la Comunidad), en consecuencia, los problemas de ruido serán mayores, pues hay más cantidad de vehículos, industria, zonas de ocio, etc.

Área	Viviendas familiares principales convencionales			Personas residentes en viviendas familiares principales convencionales		
	Nº total de viviendas	Ruidos exteriores	%	Nº total de personas	Ruidos exteriores	%
La Jacetania	6230	652	10,5	16444	1782	10,8
Jaca (Municipio)	4127	509	12,3	11194	1437	12,8
Total Aragón	443205	109984	24,8	1191636	305316	25,6

Fuente: Instituto Aragonés de Estadística (2001)

5.2.2 ÁREAS EXPUESTAS A RUIDO

Las vías que pueden suponer molestias a la población en cuanto a ruido son los accesos a las carreteras estatales a Jaca (la N-240 Jaca-Pamplona y la N-330 Francia-Jaca-Zaragoza por el intenso tráfico rodado que soportan) puesto que es paso obligado en el tránsito Pamplona-Sabiñánigo o Pamplona-Francia, sobre todo en Semana Santa, verano y Navidad. En estas épocas se ve aumentado el problema del ruido ocasionado por el tráfico. Para mitigar este hecho desde el Ayuntamiento se llevan a cabo una serie de medidas en estas épocas.

Según informa la policía local, durante la **temporada alta** el centro de la ciudad está cortado al tráfico ya que está establecida una zona peatonal, que comprende la mayor parte del casco antiguo, en horario de 12 a 15 horas y de 18,00 a 23 horas entre semana y las 24 horas los festivos, en las que además está prohibido el estacionamiento de vehículos.

Alrededor del casco histórico existen zonas de **estacionamiento regulado** y **limitado**, en las que poder estacionar los vehículos. Para los **autobuses** hay un **parking gratuito** a la entrada de la ciudad, junto al parque de Membrilleras, ya que está prohibido el estacionamiento de autobuses y camiones en las calles de la ciudad. Esto disminuye considerablemente el tráfico rodado de vehículos pesados en el centro de la ciudad, por lo que también disminuyen los problemas de ruido que ello pudiera ocasionar a la población. En cuanto a las quejas vecinales que se han realizado por el ruido debido al tránsito de vehículos por el municipio, han sido debidas al ruido de ciclomotores, y en algunos casos se han llegado a inmovilizar algunos de los vehículos.

La zona de bares (C/ Gil Berges y la C/ Bellido) y zonas con terrazas y veladores, son las que provocan los principales problemas de contaminación acústica como se verá en el siguiente epígrafe.

5.2.2 ANÁLISIS DE LAS DENUNCIAS REALIZADAS

En verano de 2001 el Ayuntamiento de Jaca realizó una campaña de control de ruidos con los siguientes resultados:

Estrategia contra la contaminación acústica	Medios Materiales y humanos	Estadística de denuncias y expedientes tramitados
Normativa: Ordenanza Municipal, en B.O.P.H. de 8 de julio de 1992.	Adquisición de un equipo de medición en junio de 2001. Curso de capacitación al personal municipal para su manejo. No aumento de personal en los últimos 2 años.	Período: 1 de junio a 15 de septiembre de 2001. 71 denuncias recibidas por ruidos. De ellas: - 45% por el volumen de música de disco-bares. - 10% por música y ruidos de locales juveniles - 8% por ruidos de terrazas de bares - 8% por música de actuaciones Festival Folclórico en carpa - 6% por jóvenes músicos en la calle - 13% otros (ruidos vecinales, obras, ruidos de máquinas) - 3 actuaciones de oficio, por exceso de horario de cierre en bares. 5 expedientes sancionadores iniciados en ese período. Ninguno en tramitación a fecha 15 de septiembre. 6 mediciones de ruidos realizadas, 2 de ellas con resultado superior al permitido

Fuente: Informe Especial sobre el Medio Ambiente Urbano en Aragón. Septiembre de 2002. El Justicia de Aragón

Según se observa en la tabla anterior, correspondientes realizada en el año 2001 (del 1 de junio al 15 de septiembre), hubo 71 denuncias debidas a ruidos, la inmensa mayoría relacionadas con problemas en los bares, terrazas de bares, y motivos relacionados con estos. En este período se realizaron 6 mediciones de ruido, mientras que durante todo el año 2003, según el informe de la policía local, se realizaron 12 mediciones de sonoridad. Estos datos no son comparables, ya que no corresponden al mismo período de tiempo.

En la **memoria de la policía local de Jaca del año 2003**, se menciona que las denuncias por infracción de la ordenanza municipal sobre ruidos y vibraciones fueron las siguientes:

- Excesivo nivel de sonoridad: 6
- Puertas abiertas: 5
- Desórdenes en vía pública: 11

Es decir, del total de denuncias por infracción de ordenanzas municipales (210), 22 tenían que ver con la ordenanza sobre ruidos y vibraciones; en porcentaje equivale aproximadamente al 10,5% de todas las denuncias por infracción de cualquier ordenanza municipal. En cuanto al total de denuncias producidas en el año 2003 (2.208), las relativas a problemas ocasionados por ruido equivalen al 1%, es decir, que es un porcentaje de denuncias poco importante, comparadas con el total.

Otro dato relevante son los 3 informes emitidos por la policía local al juzgado por problemas de convivencia vecinal de los 54 totales emitidos al juzgado, porcentaje también bajo (5,5%). Además de los 41 informes internos sobre veladores de los 739 informes internos emitidos, es decir, equivale a un 5,5% del total de los informes internos. Del total de informes emitidos, ya sean internos, a juzgados o a otras autoridades (1.018), sólo 44 tienen que ver con problemas de ruidos, esto equivale al 4,3% del total, un porcentaje también bastante bajo.

Respecto a más casos concretos ha habido alguna denuncia realizada por ladridos de perros en una perrera, por el ruido ocasionado por el extractor de humos en una pequeña industria que se solucionó colocando un silenciador en el extractor que evitase los ruidos, o por el tránsito de helicópteros en la zona cercana a la Escuela militar de montaña. De dicho informe se extraía que a pesar del gran tránsito de vehículos por las calles de acceso a Jaca desde los viales N-240 y N-330 no existe ninguna queja por el ruido que genera y que los más problemas más importantes tienen que ver con los relacionados con bares y terrazas o veladores. Hay varias calles que son más conflictivas en este sentido, son las siguientes: C/ Mayor, C/ Barco, C/ Sancho Ramírez, Pza Marqués de la Cadena y la C/ Población, en menor medida.

Los bares de la “zona” cierran sobre las 5 de la mañana y en verano las terrazas repartidas por toda la ciudad, según la ordenanza reguladora de la ocupación de vía pública con mesas y sillas nº 114, tienen obligación de cerrar las terrazas dos horas antes del cierre definitivo de los establecimientos). Esta “zona” que engloba sobre todo la C/ Gil Berges y la C/ Bellido, se encuentra muy próxima a la C/ Mayor y por tanto a la zona urbana más céntrica. Pero la mayoría de las denuncias no vienen referidas al ruido de los bares en sí, sino al alboroto de la gente en las calles, en el exterior de los bares. Por ello, aunque se han adoptado algunas medidas al respecto, como cierre de bares, medidas de insonorización, etc. siguen siendo medidas insuficientes.

En cuanto a las licencias de actividad, habría que comentar que en el año 2003 se concedieron 11 licencias de las cuales 8 iban destinadas a la apertura de bares y

restaurantes. Estos establecimientos se ubican cercanos unos a otros (C/ Gil Berges, C/ Mayor, Pza Marqués de la Cadena, C/ Sta. Orosia), lo que podría incrementar tanto la saturación de bares como de ruidos a los vecinos de las proximidades.

Hay que aclarar que para la concesión de licencias de actividad en el Casco Histórico se debe cumplir el Plan Especial de Mejora y Conservación del Casco Histórico de Jaca (elaborado en 1993) en el que se especifica qué actividades han de estar sujetas a normativa y las distancias a las que deben encontrarse unos establecimientos de otros. Dichas actividades son las incluidas en el uso 11 (destinadas a ocio), grupo II (bares especiales, abiertos a partir de las 23 h o que produzcan más de 65 dB – whiskerías – clubes y “barras americanas” y “pubs”). En el caso de que un establecimiento se destine a más de un uso, se aplicará aquel que sea más restrictivo en cuanto a distancias mínimas se refiere. La distancia mínima entre actividades comprendidas en el grupo II será de 80 m. Este aspecto se tiene en cuenta en aquellos establecimientos en los que se haya realizado la tramitación de licencia de actividad posterior a la puesta en marcha del Plan Especial de Mejora y Conservación del Casco Histórico.

A pesar de todos los datos expuestos, no se dispone de datos sobre los valores concretos de las medidas del ruido que se realizan con los sonómetros disponibles por el Ayuntamiento. La policía local de Jaca, a fecha de 2003, dispone de 2 sonómetros para medir el nivel de ruido, uno de los cuales es un sonómetro BRÜEL & KJAER 2238 MEDIATOR y el otro un sonómetro SON 110 EQ-2210.

5.3 PERCEPCIÓN LOCAL

El 19% de la población encuestada opina que existe un problema de ruido en el municipio. De estos, el 59% lo considera como el problema ambiental más importante del municipio.

El 10% de la población encuestada considera el ocio nocturno como un problema ambiental, ya que provoca trastornos en el sueño debido a las molestias que provoca. De estos, el 39% cree que es el problema más importante de entre todos los problemas ambientales expuestos en la encuesta.

5.4 APORTACIONES DE LOS FOROS AL DIAGNÓSTICO

- El ruido es uno de los principales problemas ambientales (a nivel general, no sólo en Jaca). En el caso de Jaca se debe al ocio nocturno (en mayor medida), al tráfico rodado en la ciudad (es mayor en el interior, en verano se ve incrementado por los ciclomotores) y al tráfico aéreo (especialmente el tránsito de helicópteros de la escuela militar de montaña) y los espectáculos al aire libre en verano. Existen problemas puntuales debidos al paso del camión de la basura o las obras en las calles.

- La regulación y cumplimiento de la Ordenanza de ruidos en la zona de bares se está realizando, aunque el problema está más relacionado con el ruido que genera la gente en la calle.
- No existe acuerdo en cuanto a las medidas que se aplican para mitigar el ruido en temporada alta (centro cortado al tráfico, zonas de estacionamiento controlado, etc.)